

## EL CONSULADO CATALÁN DE BRUJAS (1330-1488)

Pablo Desportes Bielsa<sup>1</sup>

Las relaciones económicas mantenidas entre Flandes y la Corona de Aragón a lo largo de la Edad Media favorecieron el asentamiento desde el siglo XIV de una comunidad de mercaderes catalanes, mallorquines, valencianos y aragoneses en Brujas, los cuales, organizados en torno a la figura institucional del consulado, impulsaron el intercambio comercial entre las economías mediterránea y del norte de Europa. Teniendo como base las ordinaciones que rigieron esta asociación mercantil, este artículo tratará de realizar una aproximación a dicho tema, abarcando desde la fundación del consulado en 1330 hasta su primer traslado a Amberes, en 1488.

### «LA VENECIA DEL NORTE»

En enero de 1450, con motivo de la supresión de un impuesto sobre los mercaderes extranjeros residentes en Brujas, el duque de Borgoña no dudaba en calificar a dicha ciudad como *une des plus notables des tous nos pays et seignouries, et la plus renommée de tout le monde par le fait de marchandise qui se y hante et des marchans qui y repairent*<sup>2</sup>. Difícilmente se podría considerar esta afirmación como gratuita. En el condado de Flandes se había ido desarrollando desde el siglo XI una importante red

- 1.- Mi agradecimiento a Javier Robles y especialmente a Daniel Durán por todas las referencias bibliográficas y documentales que me han facilitado.
- 2.- GILLIODTS-VAN SEVEREN, L.: *Cartulaire de l'ancien consulat d'Espagne à Bruges*, t.I (1280-1550), Brujas, 1901-1902, p. 42.

urbana en torno a tres grandes núcleos, los llamados «3 Miembros», Gante, Brujas e Ypres, que a la altura del siglo XIV se había convertido en el principal núcleo urbano europeo junto con el norte de Italia.

Dentro de ella la zona más urbanizada a mediados del siglo XV (1469) era la situada en torno a Brujas, con una densidad de 84 h/Km<sup>2</sup> y una ratio urbana del 38'6%<sup>3</sup>. Brujas, en concreto, contaba ya a mediados del siglo XIV con una población de 45.000 habitantes. A lo largo del siglo anterior ya había empezado a convertirse en un reclamo para los mercaderes extranjeros, atraídos por su poderosa industria textil y sus condiciones geográficas, a medio camino entre el norte y el sur de Europa y con importantes facilidades portuarias. El declive de las ferias de Champaña a mediados del siglo XIII y la progresiva llegada de estos mercaderes, especialmente los procedentes del sur con sus avanzadas técnicas financieras, convirtieron a Brujas en centro del comercio internacional. Su actividad industrial pasó a un segundo plano a lo largo del siglo XIV frente a la importancia que adquirió para la ciudad el sector servicios y la actividad comercial de las comunidades mercantiles allí instaladas. Así, la propia ciudad reconocía en 1450 que su economía estaba *principalment et du tout fondée sur le fait de marchandise*<sup>4</sup>. Brujas pasaba a ser, así, un centro de intercambio y no ya tanto de producción<sup>5</sup>.

#### ENTRE EL MEDITERRÁNEO Y EUROPA DEL NORTE

A finales del siglo XIII empezó a configurarse la línea comercial marítima que uniría los siglos siguientes el Mediterráneo y el norte de Europa. Hasta entonces los marineros procedentes del sur que más frecuentaban los puertos norteños habían sido los vizcaínos, cuya presencia en Brujas ya consta en 1230<sup>6</sup>, mientras que los mercaderes de la Corona de Aragón y de Mallorca habían optado por la ruta terrestre a través de Francia<sup>7</sup>. Sin

- 3.- STABEL, Peter: *Dwarfs among giants. The Flemish urban network in the Late Middle Ages*, Garant, Lovaina /Apeldoorn, 1997, pp. 19-43.
- 4.- GILLIODTS-VAN SEVEREN, L.: *op. cit.*, 31.01.1450, p. 41.
- 5.- En el siglo XIV la industria textil empleaba el 25% de la fuerza de trabajo de la ciudad, mientras las industrias de servicio locales atraían un 38%. A su vez, la élite comercial y financiera suponía un elevado 8%: *Ibidem*, p. 32. Vid. también MURRAY, James M.: «Cloth, banking, and finance in medieval Bruges», en AERTS, E.; MUNRO, John H. (eds.): *Textiles of the Low Countries in European economic history. Proceedings tenth international economic history congress, Leuven, August-1990*, session B-15, Lovaina, 1990, pp. 25-26.
- 6.- MARECHAL, Jos: «La colonie espagnole de Bruges, du XVe au XVIe siècle», en (mismo autor): *Europese aanwezigheid te Brugge*, Brujas, 1985, p. 91.
- 7.- Una de ellas atravesaba el macizo central por Le Puy, mientras que la otra seguía el valle del Ródano y el Saône por Avignon, Lyon y Dijon: RIERA, Antoni; FELIU Y MONTFORT, Gaspar: «La ciutat consolidada», en *Historia de Barcelona*, t. III, 1992, p. 216; ABULAFIA, David: *A Mediterranean emporium. The catalan kingdom of Majorca*, Cambridge University Press, 1994, p. 189 (trad.: *Un emporio mediterráneo. El reino catalán de Mallorca*, Omega, 1996).

que ésta dejara de utilizarse, a partir de los años 70 barcos genoveses y mallorquines comenzaron a atravesar el estrecho de Gibraltar, favorecidos por la expansión de la reconquista cristiana de la Península por Andalucía<sup>8</sup>. En 1280 ya se alude a mercaderes de la Corona de Aragón asentados en Brujas, haciendo frente común con alemanes, franceses y portugueses ante la ciudad por diferencias respecto al peso de las mercancías<sup>9</sup>. En esta fase inicial, además, la necesidad de transporte por parte de los italianos, especialmente de los genoveses que por su apoyo a Francia veían dificultado su acceso a Flandes, supuso un estímulo para la presencia de mallorquines y catalanes en el mar del Norte<sup>10</sup>.

Tanto los monarcas de la Corona aragonesa, mallorquina e inglesa, como los condes de Flandes y los duques de Borgoña carecieron de una política mercantilista que fomentase la actividad comercial<sup>11</sup>. Las decisiones que tomaron a este respecto fueron siempre a remolque de las continuas peticiones de ciudades y mercaderes. En este sentido, el evidente interés de las ciudades flamencas por atraer a las comunidades de mercaderes extranjeras les llevó a interceder ante los condes de Flandes y los duques de Borgoña para obtener privilegios dirigidos a ellos. Así, a lo largo de los siglos XIV y XV los mercaderes de la Corona de Aragón recibieron varios privilegios. Los primeros conocidos son una serie de salvoconductos concedidos por el rey de Inglaterra y el conde de Flandes en los años 40 y 50 del siglo XIV<sup>12</sup>. 1389 fue un año importante en la conso-

- 8.- La primera galera genovesa conocida data de 1277: BALBI, Giovanna: *Mercanti e nazione nelle Fiandre: i genovesi in età bassomedievale*, Gisem-Edizioni Ets, Pisa, 1996, p.20; BLOCKMANS, Will: «The lands of promise», en VV.AA.: *The drama of The Low Countries. Twenty centuries of civilization between Seine and Rhine*, Fonds Mercator Paribas, Amberes 1996, p. 89. Respecto a los mallorquines, la primera referencia de un barco mallorquín en Londres data de 1281: ABULAFIA, David: «Les relations commerciales i politiques entre el regne de Mallorca i Anglaterra», en *XIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, comunicaciones, III*, Palma de Mallorca, 1990, p. 70; LÓPEZ, Roberto S.: «Majorcans and genovese on the North Sea route in the Thirteenth Century», *Revue Belge de Philologie et Histoire*, XXIX, Bruselas, 1951, pp. 1163-1179; SANTAMARÍA, Alonso: *Ejecutoria del reino de Mallorca*, Palma, 1990, pp. 413-454.
- 9.- VANDEWALLE, André: «El consulado de Burgos en los Países Bajos», en *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos*, Burgos, 1994, t. I, p. 285.
- 10.- ABULAFIA, David: *A Mediterranean...*, p. 193.
- 11.- Sobre las relaciones diplomáticas, vid.: CALMETTE, Joseph: «Contribution à l'histoire des relations de la cour de Bourgogne avec la cour d'Aragon au XVe siècle», *Revue Bourguignonne*, t. XVIII, nº 3-4, Dijon, 1908, pp. 139-196; VERLINDEN, Charles: «À propos de la politique économique des ducs de Bourgogne a l'égard de l'Espagne», en *Hispania*, X, 1950, pp. 681-715; MARINESCU, C.: «Les affaires commerciales en Flandre d'Alphons V d'Aragon, roi de Naples (1416-1458)», *Revue Historique*, CCXXI, Paris, 1959, pp. 33-48; FINOT, Jules: *Etude historique sur les relations commerciales entre la Flandre et l'Espagne au Moyen Age*, Paris, A. Picard et fils, 1899.
- 12.- A petición de Gante, Brujas e Ypres, el rey de Inglaterra concede un salvoconducto: CAPMANY Y MONPALAU, Antonio de: *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona, Barcelona, 1961(1779), vol. II, 12.04.1340, pp. 218-219; salvoconducto del conde de Flandes: GILLIODTS-VAN SEVEREN, L.: *op. cit.*, 31.01.1352, p. 15; salvoconducto del rey de Inglaterra: CAPMANY, A.: *op. cit.*, 15.10.1353, p. 249.

lidación del comercio con Flandes ya que en él coincidieron tres documentos esenciales: el primero fue un privilegio concedido en febrero por Juan I de Aragón que permitía la formación de un convoy armado para navegar a Flandes<sup>13</sup>; el segundo fue un amplio privilegio concedido en junio por el duque de Borgoña que ofrecía seguridad a los mercaderes, facultades jurisdiccionales a los capitanes de los barcos, licencias de venta de vino a los marineros y para ejercer el oficio que supieran, facilidades para el desembarco y venta de mercancías, y que instaba a la ciudad de Brujas a asignarles una lonja<sup>14</sup>; y el tercer documento, quizá el más importante, un conjunto de 33 capítulos aprobados en julio que regiría la vida del consulado en los años siguientes<sup>15</sup>. En el siglo XV, salvo el privilegio concedido por la ciudad de Brujas a la colonia aragonesa en 1493, al que me referiré más adelante, los duques se limitaron a emitir nuevos salvoconductos que intentaban dar seguridad a una línea comercial excesivamente sometida a problemas políticos y actos de piratería<sup>16</sup>.

Fue precisamente esto último, la piratería, uno de los elementos que más dificultades creó a la hora de mantenerse el comercio con el norte de Europa, especialmente en dos períodos. El primero fue en torno a 1382-1383, durante el cual se sucedieron las cartas de Pedro IV y de los consejeros de Barcelona al conde de Flandes y a las ciudades flamencas por los secuestros sufridos por unos mercaderes de la Corona de Aragón<sup>17</sup>. Más grave fue el incidente acaecido en 1440, que entorpeció las relaciones con Flandes durante 10 años. El apresamiento en dicho año por los catalanes de los bienes de dos mercaderes de Brujas acusados de comerciar con los musulmanes, y posteriormente el de una nave del duque de Borgoña, llevó a éste a imponer un impuesto de 6 gros por libra durante 14 años sobre las mercancías de mercaderes de la Corona de Aragón que entraran o salieran de Flandes. Tras amenazas de los mercaderes aragoneses de marcharse a Amberes y la petición de Brujas el impuesto fue abolido en 1450<sup>18</sup>.

En los viajes de Poniente la marina de la Corona de Aragón, a diferencia de los viajes a Levante, no pudo hacer frente a toda la demanda de

13.- CAPMANY, A.: *op. cit.*, 15.02.189, pp. 344-346; DEL TREPPO, Mario: *Els mercaders catalans i l'expansió de la Corona catalano-aragonesa*, Curial, Barcelona, 1976, pp. 85-86.

14.- GILLIODTS-VAN SEVEREN, L.: *op. cit.*, 16.06.1389, pp. 19-21.

15.- PAZ Y MELIÁ, Antonio: *Series de los más importantes documentos del archivo y biblioteca del Exmo. Señor duque de Medinaceli*, Madrid, 1922, vol. I, *Llibre del Consulat, 1330-1537*, pp. 452-461.

16.- Salvoconductos: GILLIODTS-VAN SEVEREN, L.: *op. cit.*, 03.06.1414, p. 22; 17.06.1457, p. 77; 16.08.1488, p. 142.

17.- (A)rchivo de la (C)orona de (A)ragón, Cancillería, Registros, nº 1.279, 04.09.1382, ff. 54v-55r; *Ibidem*, nº 1275, ff. 151r-152r; CAPMANY, A.: *op. cit.*, 24.09.1382, p. 328. También se aludía a la dificultad de ciertos mercaderes para cobrar en Flandes algunas deudas.

18.- GILLIODTS-VAN SEVEREN, L.: *op. cit.*, 31.01.1450, pp. 40-42; VERLINDEN, Ch: *op. cit.*, pp. 701-703, 707-715; CALMETTE, J.: *op. cit.*, p. 152; DEL TREPPO, M.: *op. cit.*, pp. 106-107.

fletes, por lo que fue bastante habitual el recurso desde el siglo XIV a las naves italianas<sup>19</sup>, mientras que a lo largo del siglo XV, y especialmente desde la segunda mitad, se hizo bastante habitual el uso de naves castellanicas, especialmente vizcaínas<sup>20</sup>. Las naves que partían de Barcelona solían hacer varias escalas antes de llegar al Estrecho de Gibraltar para recoger productos del campo catalán y valenciano: Tarragona<sup>21</sup>, Salou<sup>22</sup>, Valencia, Denia, Jávea, Villajoyosa, y Alicante<sup>23</sup>, fueron los más habituales. Una vez pasado el Estrecho, las compañías más importantes solían tener un factor en Cádiz, El Puerto de Santa María, San Lúcar de Barrameda o Sevilla, encargado de recibir las mercancías procedentes del Mediterráneo, las cuales volvía a cargar junto con las que recibía de Africa, Canarias y el campo andaluz<sup>24</sup>.

Aunque en alguna ocasión aparecen envíos a Inglaterra e incluso Irlanda, parece que éste fue un mercado secundario para los mercaderes de la Corona de Aragón. De hecho, en Inglaterra no se llegó a crear un consulado, y las gestiones se realizaron en muchas ocasiones desde el

19.- DEL TREPPO, M.: *op. cit.*, pp. 87-100.

20.- CUADRADA, Coral; LÓPEZ, M<sup>a</sup> DOLORES: «Comercio atlántico y operadores económicos castellanos en el Mediterráneo: Mallorca en la Baja Edad Media», en CASADO, Hilario: *Castilla y Europa: comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Publicaciones del V Centenario del Consulado de Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 1995, p. 140-143. GILLIODTS-VAN SEVEREN, L.: *op. cit.*, 20.03.1450, pp. 54-56: enfrentamiento entre mercaderes valencianos y un patrón de nave de Rentería. Algunos ejemplos de naves vascas en viajes a Flandes: (A)rchivo (H)istórico (P)rotocolos Notariales de (B)arcelona: Ciprià Boadella, *Liber quintus securitatum*, 1477-1478, 01.10.1477, f. 29r y v: nave patronada por Pedro Sanchís Dormachia, vizcaíno; *Ibidem*, Juan Jerónimo Canyelles, *secundus liber securitatum*, 27.08.1528: Martín de Monguia, vecino de Bilbao, maestre de nao; Juan Jerónimo Canyelles, *Bursa notularum*, leg. 19, 27.02.1536, ff. 42r-43r: Juan Pérez de Quexa, vecino de San Sebastián.

21.- FERRER I MALLOL, M<sup>a</sup> Teresa: «El comerç català a Andalusia al final del segle XV», *Acta Historica et archaeologica Medievalia*, Universitat de Barcelona, nº 18, 1997, pp. 301-334: los Vlastrosa, mercaderes de Barcelona, cargan 33 sacas de avellanas del Ampurdá y 70 barriles de anchoas vacíos.

22.- AHPB, Juan Jerónimo Canyelles, *Bursa notularum*, leg. 19, 27.02.1536, ff. 42r-43r: Francesc Ferreres, mercader de Barcelona, carga aceite y 600 quintales de jabón de losa.

23.- AHPB, Narcís Gerard Gili, *Liber securitatum (1482-1486)*, 12.07.1484, f. 93r-94v: Pere Monet, mercader de Barcelona, asegura mercancías sin especificar que cargará en Valencia, Denia, Jávea, Villajoyosa y Alicante.

24.- Vid.: BELLO LEÓN, Juan Manuel: «El reino de Sevilla en el comercio exterior castellano (siglos XIV-XV)», en CASADO ALONSO, Hilario (ed.): *Castilla y Europa...*, pp. 57-81. Un buen ejemplo de ello en el siglo XV fue la compañía de los Vlastrosa, mercaderes de Barcelona dedicados al tráfico de productos entre el Mediterráneo oriental, la fachada mediterránea de la Península Ibérica y el norte de Europa: FERRER I MALLOL, M<sup>a</sup> Teresa: «El comerç català...». Algo similar realizaron a comienzos del siglo XVI la compañía de los Simones, asentada en Amberes, que tenía como factor en Cádiz a Bernad Simón: FAGEL, Raymond: *De hispano-vlaamse wereld. De contacten tussen Spanjaarden en Nederlanders, 1496-1555*, Archives et Bibliothèques de Belgique, Bruselas, 1996, pp. 82-96; VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín: «La colonia mercantil valenciana en Amberes» en Homenaje a Jaume Vicens Vives, II, Barcelona, 1967, pp. 733-754; DESPORTES, Pablo: «Aragón en el comercio con Flandes (primera mitad del siglo XVI)», en *Rev. Jerónimo Zurita*, Zaragoza, en prensa.

consulado de Brujas<sup>25</sup>. Los viajes solían tener como destino Flandes y sólo en el viaje de retorno hacían escala en Southampton, donde principalmente compraban lana y sobre todo, desde mediados del siglo XIV, paños<sup>26</sup>. En Flandes el principal puerto de llegada durante el siglo XIV y buena parte del XV fue Sluis (La Esclusa)<sup>27</sup>. A él fueron llegando año tras año los productos enviados por los mercaderes de la Corona de Aragón<sup>28</sup>, principalmente productos de Levante y de tierras italianas (especiería, alumbre, goma, algodón, azúcar,...), y productos agrícolas de la fachada mediterránea de la Península Ibérica (azafrán, fruta, arroz,...), mientras que de Flandes traían paños (especialmente de la zona de Kortrijk - Courtrai-, donde los mercaderes de la Corona de Aragón incluso tenían reservado un hostel<sup>29</sup>), arenque, rubia, cobre, plomo, hierro, telas, lino hilado, sombreros, mercería, arneses y cotas de malla, trigo,... Desde finales del siglo XV, sin embargo, los problemas políticos de Brujas con Maximiliano y el auge de Amberes propiciaron que empezaran a ganar en importancia puertos como Middelbourg (Zelanda) y el propio Amberes.

- 25.- Stadsarchief Antwerpen (SAA), Willem Strijt, 26.06.1540: Domingo Simón, en nombre de la compañía de los *Simones*, y Francisco Sadornil, mercaderes aragoneses residentes en Amberes, nombran procurador a Pedro Daguirre, mercader de Londres, para que cobre a Juan Oner, mercader inglés, 93 y 212 libras de gros respectivamente por unas mercancías.
- 26.- WATSON, M.W.: «Catalans in the market of Northern Europe during the fifteenth century», en *Homenaje a Jaume Vicens Vives*, II, Barcelona, 1967, pp. 785-810. Los mercaderes castellanos, aunque ya tenían consolidado su comercio con Inglaterra en el siglo XIII, que alcanzó un gran desarrollo a finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI, tampoco formaron un consulado, debido a la falta de cohesión de los mercaderes (repartidos en varias ciudades, especialmente Bristol, Southampton y Londres), a la variedad de productos comercializados, y a la falta de privilegios concedidos por Inglaterra: CHILDS, Wendy R.: *Anglo-Castilian trade in the later Middle Ages*, Manchester, 1978; PHILLIPS, Carla Rahn: «Spanish merchants and the wool trade in the sixteenth century», *Sixteenth Century Journal*, XIV, nº 3, 1983, pp.263-264; PHILLIPS, Carla Rahn; PHILLIPS, William D. JR.: *Spain's golden fleece. Wool production and wool trade from the middle ages to the nineteenth century*, The John Hopking University Press, Baltimore and London, 1997, pp. 233-234; CASADO, H.: «Las colonias de mercaderes castellanos en Europa (ss. XV-XVI)», en (mismo autor): *Castilla y Europa...*, p. 23.
- 27.- Estaba situado al comienzo del estuario del Zwin, a través del cual Brujas había tenido acceso al mar desde comienzos del siglo XII. Pero la progresiva pérdida de profundidad del mismo obligó desde el siglo XV a descargar las mercancías en los puertos de entrada al estuario para desde allí transportarlas en barcas a la ciudad. Sluis fue el más favorecido por dicho proceso, pasando a realizar así una esencial labor de entrepuerto que sería la base de su expansión. Así, pasó de 4.450 habitantes a comienzos del siglo XIV a 9.500 en la segunda mitad del siglo XV, siendo, a la altura de 1469, la ciudad más importante de Flandes después de Brujas, Gante e Ypres: STABEL, P.: *op. cit.*, p. 38.
- 28.- Dichos productos se encuentran muy bien descritos en DEL TREPPO, M.: *op. cit.*, pp. 116-126; CARRÈRE, Claude: *Barcelone, centre économique à l'époque des difficultés (1380-1462)*, París, 1967, pp. 576-578 (*Barcelona, 1380-1462. Un centre économique en época de crisi*, Documents de Cultura, Curial, Barcelona, 1976); PAZ Y MELIÀ, A.: *op. cit.*, p. 451-452: lista de los corretajes sobre los productos vendidos en Brujas; p. 467: lista de los fletes de los productos enviados de Sluis a Cataluña.
- 29.- Dicho hostel, denominado «del Halcón», fue abandonado por diferencias con su dueño en 1427, pasando a utilizar el de los «Tres Reyes»: PAZ Y MELIÀ, A.: *op. cit.*, p. 476.

ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO

Las comunidades de mercaderes establecidas en Brujas eran denominadas *naciones*, a las cuales, una vez que su presencia se había hecho más estable y su actividad comercial más consistente, la más alta instancia en Flandes (primero fue el conde, y después los duques de Borgoña) les concedía el derecho a formar una agrupación autónoma regida por leyes propias, el consulado. La formación de un consulado suponía, por tanto, la legalización de una situación de hecho, el reconocimiento institucional de una comunidad mercantil plenamente activa en dicho territorio, al tiempo que respondía a la necesidad de una organización estable que diera apoyo a aquellos mercaderes con intereses puestos en Flandes, tanto a la hora de llevar a cabo sus negocios, como para relacionarse con las instituciones del territorio, satisfacer sus creencias religiosas y sus necesidades de manutención. Este origen del consulado como resultado de una necesidad comercial se manifiesta ya en las ordenaciones del consulado catalán, que establecía que sus miembros sólo podían ser mercaderes<sup>30</sup>.

La tradición consular existente en la comunidad mercantil catalana desde mediados del siglo XIII<sup>31</sup> fue un factor esencial en el hecho de que el consulado catalán<sup>32</sup>, existente desde 1330, fuera uno de los primeros en crearse en Brujas<sup>33</sup>. De esa fecha datan sus primeras ordenaciones, con-

- 30.- Así fue establecido en las ordenanzas de 1396: *que no sie negum catala que gos esser en consayll ni hi deje esser acuyllit per los mercaders... si donchs no es hom que fase mercaderia e sien de nostra horde*: PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, p. 464.
- 31.- Desde mediados del siglo XIII empezó ya a haber consulados estables en Túnez, Bugía y Alejandría: CAPMANY, A.: *op. cit.*; SMITH, Robert Sidney: *Historia de los Consulados de Mar (1250-1700)*, Península, Barcelona, 1978; VOLTES BOU, Pere: «Repertorio de documentos referentes a los cónsules de ultramar y al consulado de mar, conservados en el Instituto Municipal de Historia de Barcelona» en *Aportaciones a la historia económica y social de la ciudad*, vol. XIII, Instituto Municipal de Historia, Barcelona, 1964, pp. 21-166. CABESTANY FORT, Joan F.: «Cònsols de mar y cònsols de ultramar en Cataluña (siglos XIII-XV)», en *Le genti del mare Mediterraneo*, Nápoles, 1981, vol. I, pp. 395-425; ROHNE, Karl Frederik: *The origins and development of the catalan consulados ultramarinos from the thirteenth to the fifteenth centuries*, University of Southern California, 1966, 200 pp. (Ann Arbor University microfilms international, 1983).
- 32.- Durante los siglos XIV y buena parte del XV, la denominación de la *nación* fue «catalana» o «de los catalanes», pero desde finales de siglo, posiblemente por una creciente presencia de mercaderes aragoneses, empezó a incluirse «de Aragón» o simplemente decirse *nación de Aragón*: MARECHAL, J.: «La colonie espagnole...», p. 101; FAGEL, R.: *op. cit.*, p. 36. Esta última denominación se impuso tras el traslado a Amberes, período durante el cual incluso alguna de las actas se redactaron en castellano: SAA, Willem Strijt, 08.11.1540, ff. 318r y v: *suppoz et subietz de la nacion des marchands d'arragon*.
- 33.- A los mercaderes de la Hansa se les concedió un privilegio para crear consulado en 1307, pero hasta 1347 no se tiene noticia de él; el consulado de los venecianos fue creado en 1332; el de Lucca en 1369 y por los mismos años se creó el de Génova: MARECHAL, J.: «La colonie espagnole...», pp. 101, 243; VANDEWALLE, A.: *op. cit.*, p. 286; BALBI, G.: *op. cit.*, pp. 20, 28. Los castellanos, que fueron de los primeros en llegar a Brujas y que desde la segunda mitad del siglo XV, guiados por el boom del comercio de la lana, pasaron a ser la *nación* más importante de la ciudad, no adquirieron consulado hasta 1428 (en 1455 se desmembró el viz-

firmadas en 1355, las cuales junto con las de 1389 y 1396, fueron las que dieron un cuerpo jurídico al consulado. Resulta difícil saber por el momento cuántos mercaderes integraron el consulado durante los siglos XIV y XV, por lo que lo único que podemos hacer son aproximaciones. Parece que durante el siglo XIV y comienzos del siglo XV la nación catalana fue de las más numerosas o, cuando menos, de las más ricas. Así parecen mostrarlo dos imposiciones forzosas cargadas sobre las naciones extranjeras en 1378-79 y en 1411-12<sup>34</sup>. A mediados de siglo, posiblemente influido por la tasa que hemos visto que impuso el duque de Borgoña, debió descender su número: así, en el desfile realizado en 1440 con motivo de la entrada en la ciudad del duque de Borgoña ni siquiera se detalla su número<sup>35</sup>, y en 1455 eran únicamente 5<sup>36</sup>. En 1487, tras los desastrosos efectos para el comercio de la guerra civil catalana y poco antes del primer traslado a Amberes, el consulado afirmaba *quod ipsi erant gentes in parvo numero erga idque antea esse solebant residentes in dicta villa brugensis*<sup>37</sup>. Tras el traslado definitivo a Amberes en 1527 su número se debió consolidar en torno a los 10 miembros, a los que habría que añadir alguno que continuó residiendo en Brujas y formando parte de la nación<sup>38</sup>. Respecto a la procedencia de los mismos, si bien parece que durante el siglo XIV predominaron catalanes y mallorquines, durante el siglo XV valencianos y aragoneses empezaron a ser más numerosos<sup>39</sup>.

caíno). La falta de una tradición consular debió ser la causante de que hasta la segunda mitad del siglo XIV no llevaran a cabo «una estrategia planificada... para asentarse en las plazas económicas más importantes de la época»: CASADO, H.: «Las colonias...», pp. 17-18; (mismo autor): «El comercio internacional burgalés en los siglos XV y XVI», en *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos*, Burgos, 1994, t. I, pp. 178-190. Los navarros crearon su consulado en 1530: MARECHAL, J.: «La colonie espagnole...», p. 241.

- 34.- En la primera fue la que tuvo que pagar, junto con florentinos, venecianos y piacentinos, la máxima cantidad, 100 libras de gros. En 1411-12 fue la segunda, con 80 libras, por detrás de los genoveses con 100 libras: BALBI, G.: *op. cit.*, pp. 25 y 29.
- 35.- BALBI, G.: *op. cit.*, pp. 38-39.
- 36.- GILLIODTS-VAN SEVEREN, L.: *op. cit.*, 14.04.1455, p. 65.
- 37.- ACA, Cancillería, Registros, nº 3565, 28.04.1489 (recoge sentencia de 10.05.87), f. 205r-206v; recogido en TORRE, Antonio de la: *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Barcelona, 1949, vol. III, pp. 235-239.
- 38.- El 24.08.1528 eran 8: Joan Rocamora (cónsul), Fernando Daza mayor y menor, Juan Simón (JS), Francisco Codina (FC), Jaime Cobliure, Francisco Esteban, y Cristóbal Crespín (CC); el 08.02.1531 eran 5: Juan Sadornil (cónsul, JS), CC, FC, Melchor Martínez (MM), y Jaume Camps (JaC); el 25.02.1532 eran los mismos, a los que habría que añadir a JS, que no se presentó, a Martín Sanz de Tena y a Pedro de Villanueva, que residían en Brujas: PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, pp. 482-484. El 08.11.1540 eran 8: FC (cónsul), Miguel Touclant, Francisco Sadornil, Domingo Simón, Dymas Ferrer, Rafael Oloza y Pedro Costa, junto con Juan de la Mata, residente en Brujas: vid. supra, nota 32. FAGEL recoge 19 mercaderes de la Corona de Aragón en Amberes entre 1488 y 1514, mientras que en los registros del notario Strijt (primera mitad del siglo XVI) recoge a 26, aunque no todos ellos residiendo: FAGEL, R.: *op. cit.* pp. 68-72.
- 39.- Aunque hay algún aragonés que ya aparece desde finales del siglo XIV negociando en el norte de Europa (ACA, Cancillería, Registros, nº 1275, 24.05.1383, ff. 186r y v: carta del rey de Aragón al de Castilla por causa de un ataque sufrido en aguas de Bayona por un barco de



El funcionamiento interno del consulado fue el resultado del equilibrio entre aquellos elementos que favorecían que se mantuviera cohesionado y la actitud individualista propia de muchos mercaderes que sólo veían en el consulado el soporte a través del cual llevar mejor sus negocios en tierra extraña. En este sentido, un aspecto unificador importante fue algo característico de las *naciones*, la concentración en una zona específica de la ciudad. En Brujas el concejo las agrupó cerca de la plaza del mercado, pero en un sitio aparte, en torno al hostel de la familia Van Beurse. Allí tenían alquilada los mercaderes de la Corona de Aragón, por lo menos desde 1357, una lonja que todavía en 1437 seguía sin ser de su propiedad<sup>40</sup>. Este carácter «provisional» explicaría el hecho de que en el privilegio concedido por el duque de Borgoña en 1389 se les prometiera un local en el que almacenar las mercancías, lo cual en 1437, como hemos visto, todavía no se había cumplido<sup>41</sup>. En 1494 se volvió a repetir la promesa, ofreciendo en este caso la ciudad, dentro de la política llevada a cabo esos años por Brujas para volver a atraer a la *nación*, en esos momentos en Amberes, una casa para la nación o en su defecto algo en compensación por valor de 200 libras de gros (unas 1.000 libras barcelonesas)<sup>42</sup>. Aparte de la lonja, el consulado dispuso, desde 1483, de una casa en la calle Krom Genthof<sup>43</sup>.

Al margen del barrio los mercaderes compartían otros espacios comunes. Los más importantes eran la lonja, la capilla y los hostales. Los dos

Bristol que se dirigía a Inglaterra, en el cual iban cargadas una bala de azafrán y diez «tonills» de pastel, propiedad de Juan don Sancho, mercader de Zaragoza; GILLIODTS-VAN SEVEREN, L.: *op. cit.*, 30.07.1457, p. 77: sentencia de la ciudad de Brujas sobre una letra de cambio a cobrar por Antonio Fránchez, mercader de Zaragoza; ACA, Cancillería, Registros, nº 3561, 20.03.1480, f. 58v: carta de Fernando II a Maximiliano, duque de Borgoña, por unas cantidades que le debe a Antonio Fiela, mercader de Zaragoza, un ciudadano de Lille, aquellos que se fueron a Flandes a vivir fueron más numerosos e importantes desde finales del siglo XV. Fue entonces cuando aparecieron familias de mercaderes como Simón (procedente de Caspe), Sadornil (Teruel), Daza (Calatayud), y Martín Sanz de Tena (Zaragoza), que negociaron desde Amberes: FAGEL, R.: *op. cit.*, pp. 36 y ss; VÁZQUEZ DE PRADA, V.: *op. cit.*, p. 734; DESPORTES, P.: *op. cit.*

- 40.- MARECHAL, J.: «La colonie espagnole...», pp. 114-115: señala que es la primera lonja data-  
da de las comunidades extranjeras. En 1437 las ordenaciones aludían a la necesidad de dine-  
ro *per maintenir les despeses, axi del loguer de lotga,...*: PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, p. 477.
- 41.- GILLIODTS-VAN SEVEREN, L.: *op. cit.*, p. 19-21: *que pour la delivrance desdis marchans,  
patrons et maronniers, voulons et ordenons quil leur soit assigné en la ville de Bruges une cer-  
taine maison par noz gens et officiers en laquelle on poisera leurs biens et marchandises quilz  
auront amenez es dit galees et neifs en nostre dit pays de Flandres, et aussi ceulz quilz auront  
achetez en ycellui.*
- 42.- MARECHAL, J.: «La colonie espagnole...», p. 115. Una libra de gros equivalía en julio de 1495  
a 5 libras barcelonesas: AHPB, Pere Triter, 239/56, 28.07.1495, ff. 9v-10v.
- 43.- MARECHAL, J.: «La colonie espagnole...», p. 115. Estaba junto a la casa de la nación hanseata,  
hoy recordada en la plaza de los orientales (*Oosterplein*). Muy próximo a dicha plaza se  
encuentran 'El muelle español' (*Spaanse Loskaai*), la calle de los españoles (*Spanjaardstraat*),  
y la plaza de los vizcaínos (*Biskajersplein*), nombres que recuerdan actualmente a los miem-  
bros de estas naciones, que tenían allí sus edificios. También se encuentran próximos la anti-  
gua Aduana y la casa de los cargadores.

primeros eran lugar de reunión habitual del consejo. Especialmente el primero, en la cual los mercaderes realizaban buena parte sus actividades diarias y, por ello mismo, donde se impartía la justicia consular, ya que era allí donde surgían diferencias por los negocios, llegando incluso al enfrentamiento físico<sup>44</sup>. De su funcionamiento se encargaban dos clavaros, elegidos cada navidad, cuyas funciones eran recaudar los derechos que se cobraban sobre todas las mercancías almacenadas, dando cuenta a los que les seguían, y tener a punto *los taulels de les taules e dels scachs per lo semblant, com sie cosa que jeneralment tots los mercaders hi prenen pler si hi pasen temps*<sup>45</sup>.

Por otra parte la nación estaba bajo la advocación de la Virgen del Carmen, teniendo en la iglesia de los carmelitas una capilla, una sepultura delante del altar mayor, y una sala de reunión en el claustro<sup>46</sup>. Para el mantenimiento de todo ello, a cuyo cargo había un sacristán nombrado cada año entre los mercaderes, el consulado cobraba desde 1389 un impuesto de un gros por libra sobre todas las mercancías de sus miembros que entraban y salían de Flandes, el cual fue una fuente de problemas para la nación<sup>47</sup>. Aparte del impuesto, las obligaciones religiosas, para *quens guiuen totes nostres mercaderies*, implicaban la prohibición de trabajar en domingo y la asistencia a los actos religiosos organizados por la nación<sup>48</sup>. El tercer espacio común fueron los hostales. En ellos se alojaban buena parte de los mercaderes, se guardaban sus mercancías, y se realizaban negocios, jugando en todo ello un papel esencial los posaderos, que mediaban entre los negociantes e incluso ejercían como factores e intérpretes. Como ejemplo paradigmático estuvo el ya señalado hostel de la familia Van Beursee, que dio origen a la Bolsa, y que fue el eje del

44.- *Ibidem*, p. 1396, 462-463: *Que tota questio... a estar en juhi que en la dita lotja se determinen; com diverses vegadas se son sentits de alguns que en lotja eran descortesos contra consols e lo conseyll; si negun vituperaveu sagrista en clavaris de la lotja els faent execucio de lur offici...*

45.- *Ibidem*, 1396, p. 470. Derechos de la lonja: pp. 468-470. En 1401 se aumentaron: p. 474.

46.- Vid, supra, nota 37: *ipsi habebant et tenebant unam pulcherrimam capellam in ecclesiam carmelitarum in dicta villa brugensi, in qua ipsi in dies celebrari faciunt pulcra divina servicia, et similiter habebant in claustro dicte ecclesie carmelitarum unam cameram pertinentem eidem nationi ubi se congregant cum opus est pro negociis dicte nationis, sicuti alie nationes residentes in dicta villa brugensis facere consueti sunt*. La iglesia estaba fuera del barrio, actualmente en la calle Ezelstraat. En 1401 compraron una piedra para la sepultura: PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, p. 474. Cuando se trasladaron a Amberes siguieron manteniendo la capilla: *Ibidem*, p. 481.

47.- Los mercaderes procuraron evadirse continuamente del pago. Primero fueron los mallorquines (CAPMANY, A.: *op. cit.*, p. 438-439; 443-445). El impago se generalizó posteriormente, lo que llevó a Alfonso V a enviar una carta (20.03.1455) a la nación obligando a su cumplimiento, que fue confirmada por Fernando II en 1488: ACA, Cancillería, Registros, nº 3566, f. 91r y v; GILLIODTS-VAN SEVEREN, L.: *op. cit.*, pp. 75-76; TORRE, A.: *op. cit.*, pp. 84-85.

48.- PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.* 1389, pp. 448, 453-454, 479: consistían, básicamente, en una misa el primer domingo de cada mes, más otras en número de trece repartidas a lo largo del año, junto a funerales y aniversarios.

barrio de las *naciones* en Brujas, en el cual también se alojaron algunos mercaderes de la *nación* aragonesa<sup>49</sup>. Las ordinações también tuvieron en cuenta la cuestión del hospedaje. Los mercaderes recién llegados recibían alojamiento en las casas de los mercaderes ya asentados o en los hostales. En este caso se establecía que no se podía alquilar aquéllos hostales en el que residiera uno de la *nación*, y en caso que éste tuviera que irse, se impedía en un año su alquiler de no ser que diera permiso el que se iba<sup>50</sup>.

Otro elemento sin duda cohesionador fue el institucional. La autoridad máxima residía en el *conseyll dels mercaders*. Este reunía a todos los miembros de la *nación* los cuales, por mayoría (*per mes veus*), elegían dos cónsules. Estos, como detentadores de un poder delegado, debían jurar primero ante el *conseyll* respetar las ordinações. Además, su autoridad quedaba restringida por varios elementos: primero por su propio juramento; segundo, una limitación temporal, puesto que su «regencia» se estableció en cuatro meses en 1330 y en seis meses en 1389, al final de la cual se volvía a repetir el mismo proceso; y tercero, al final del período debían *retre comte...de tot ço que ffit hauran*<sup>51</sup>. Una vez realizada esta delegación temporal de poderes, cuya jurisdicción se extendía a todo el condado de Flandes y ducado de Brabante, los primeros actos en los que los cónsules mostraban su nueva autoridad era recibiendo tanto el juramento de observancia de las ordinações por todos los mercaderes como *lo sagell e cartas de deutes e privilegis e franqueses e totes coses quis pertanguen a comunitat*.

49.- En 1402 había varios alojados: MARECHAL, J.: «La colonie espagnole...», pp. 91-92. MURRAY, J.: *op. cit.*, p. 26: define las posadas como el *ignition point* del comercio medieval. En la Valencia del siglo XV los hosteleros también jugaron un papel esencial, asumiendo incluso alguna de las funciones propiamente consulares: FERREIRA PRIEGUE, Elisa: «Cónsules de castellanos y cónsules de españoles en el Mediterráneo bajomedieval», en CASA-DO, H.(ed.): *Castilla y Europa...*, p. 212.

50.- PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, pp. 448, 460, 476.

51.- Entre las primeras ordinações (1330) y las de 1389 hubo un evolución tendente a un mayor control de la autoridad de los cónsules ya que en las primeras no se establecía la obligatoriedad del juramento, y, algo importante, los cónsules salientes tenían la facultad de elegir a los entrantes que les sustituirían: PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, pp. 446, 452-453. Tras el traslado a Amberes, el número de cónsules se redujo a uno: vid., supra, nota 38. Ya desde mediados del siglo XIII los nombramientos de cónsules estuvieron generalmente en manos de los consellers de Barcelona, aunque resulta confuso ya que las intromisiones del poder real y los propios intereses de los mercaderes generaron dificultades a menudo: DURÁN, Daniel: «Monarquía, consellers y mercaders. Conflictivitat en el consolat català de Constantinoble a la primera meitat del segle XV», en *El paper de l'economia en l'expansió catalana a la Mediterrània a la Baixa Edat Mitjana*, Casa de Velázquez e Institución Milá y Fontanals, Madrid-Barcelona, en prensa. En el nombramiento de cónsules en Brujas, sin embargo, no se alude en ningún momento a la participación de los consellers, aunque es evidente que no eran independientes de ellos. De hecho, cuando en 1405 se deciden a amenazar a Brujas con irse de la ciudad por un nuevo impuesto, reconocen la necesidad de pedirles permiso: *e encara aver lur consentiment o manament de buydar aquesta vila, si mester sera*: CAPMANY, A.: *op. cit.*, 23.02.1405, p. 410. Cónsules: 1355, Francesc de Termens y Guillem Rigau (PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, p. 450); 1389: Pere Sarten y Joan Garro (*Ibidem*, p. 452).

La nación creaba de esta manera una figura para «*endreçar els fets dels mercaders*», que asumía su dirección, su representación y su conservación. Para ello contaba con un consejo más reducido que podía convocar cuando quisiera y cuyas decisiones eran de cumplimiento obligatorio, al cual no sólo estaban obligados a asistir aquéllos que habían sido elegidos por los cónsules, sino también a dar consejo<sup>52</sup>. Una de las funciones más importantes de los cónsules consistía en defender los derechos de la nación ante las autoridades flamencas. Para ello recurrían, en primer lugar, a las autoridades nacionales (rey, consellers de Barcelona, Valencia y Mallorca, y Consulado del Mar); también se servían de los propios mercaderes, que debían acompañarles<sup>53</sup>; aunque lo mejor con lo que contaron fue con el hecho de que la presencia de los mercaderes extranjeros era esencial para Brujas y el condado<sup>54</sup>. Otra función esencial era la judicial, la cual ejercían también con el apoyo del consejo. Las competencias en este campo tenían como objetivo conseguir una resolución rápida a los problemas, evitando los embarazosos procedimientos legales de los tribunales<sup>55</sup>.

Aparte de elementos cohesionadores como el compartir espacios e instituciones comunes, hubo algo esencial que no sólo ayudó a los mercaderes de la Corona de Aragón a identificarse unos con otros, sino que fue

- 52.- PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, 1389, pp. 454-455: Asistencia: *Cascuna vegada que per los consols seran apellats tots los mercaders, ho aquells, qui apellats hi seran, deguen esser a la hora quels será assignada a conseyll. Dar consejo: que cascu mercader... si demanat en sera, sie tengut... de dir be e leyament lo mes be e just a lur bona conaguda e en profit comu en tot ço que los consols li demanaran.* Dichos consejos funcionaban por el sistema de mayoría, de manera que se debía asistir en él antes de que hubieran votado dos tercios de sus miembros. Este consejo se correspondería con los 6 diputados encargados de asesorar a los cónsules en el consulado castellano: CASADO, H.: «Las colonias...», p. 34.
- 53.- PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, 1389, p. 460: *si es mester que los consols haien a anar devant lo loy, que ells puxen pendre aquells que a elles sera vyares en lur companya.*
- 54.- Todas las naciones se pusieron de acuerdo en varias ocasiones para amenazar con abandonar la ciudad si no se atendían sus demandas. 1280: conflicto con la ciudad por el peso de mercancías (vid. supra, nota 9). 1405: por causa de un nuevo impuesto: (vid. supra, nota 51): HINOJOSA, José: «De Valencia a Portugal y Flandes. Relaciones durante la Edad Media», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 1, 1982, p. 161. 1440-1450: por un nuevo impuesto: (vid. supra, nota 18).
- 55.- La ciudad impuso, sin embargo, como condición que los casos en los que juzgaban fueran por asuntos de menos de 100 florines (en 1330) o de 10 libras (en 1389), estando también excluidos de la justicia penal. Si alguno de los cónsules tenían interés en alguna de las partes debía nombrar un sustituto: PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, 1330, p.447. Si alguna de las partes no estaba de acuerdo con la sentencia podían recurrir al tribunal de la ciudad, pero entonces los cónsules y el consejo apoyaban al que había aceptado su sentencia: *Ibidem*, p. 460. En 1396, *com diverses vegades per questio de poques quantitats conseill jenerall sena agut a ajustar e perdre temps*, se estableció que los cónsules nombrarían dos árbitros, que serían los que dictarían sentencia con consejo de los cónsules, sólo convocándose el consejo si, tras elegir un tercer árbitro, se seguía sin llegar a un acuerdo. Si las disputas no eran por negocios, sino físicas (verbales o con armas) los cónsules *deguen requerir cascun de fer pau* y en caso de portar armas debían pagar una multa de dos sueldos: *Ibidem*, 1396, pp. 462-463.

incluso la causante de su presencia en Brujas. Se trató de la actividad comercial desarrollada. Los mercaderes de cada nación realizaban un tipo de comercio bastante similar, tanto en las rutas seguidas como en los productos comercializados. Ya hemos analizado esta actividad en el caso de los mercaderes de la *nación* aragonesa. Para llevarla a cabo solían actuar a través del sistema de compañía familiar tradicional, con miembros de la familia repartidos en ciudades diferentes, aunque también se establecieron asociaciones entre los mercaderes residentes en Flandes<sup>56</sup>, contando además con el hecho de que Brujas eran un centro financiero internacional que les permitió girar letras a numerosos lugares. De hecho, en 1396 el consulado ya tenía establecido un sistema de tasas sobre los cambios dirigidos a Cataluña, París, Montpellier, Génova, Pisa, y Londres<sup>57</sup>. Generalmente sus inversiones se limitaron al intercambio de productos, aunque en el ámbito textil también se introdujeron en el proceso productivo<sup>58</sup>.

Las ordinaciones también procuraron regular la actividad de los mercaderes de la nación, sobre todo en cuatro aspectos fundamentales: el fletamiento de los barcos, que ya han analizado algunos autores<sup>59</sup>; el sistema de correo; la venta de productos a través de los corredores; y la realización de un comercio lícito. El consulado trató, regulando un sistema de correos, de dar respuesta a algo esencial para los mercaderes, como era estar bien informados del mercado, del envío y llegada de mercancías, de las variaciones de precios y de la demanda, de quiebras... En 1330 y 1357 ya se pusieron las bases del mismo, pero fue en las ordinaciones de 1389 cuando quedó perfectamente definido. Consistía en dos mensajeros, uno en Brujas y otro en Barcelona. Tras 5 días de espera para recibir las cartas, disponían de 21 ó 22 días, dependiendo de la época del año, para hacer el recorrido entre una ciudad y otra, haciendo paradas de un día principalmente en París y Montpellier, aunque también debían recibir

56.- Tenemos el ejemplo de los mercaderes aragoneses a comienzos del siglo XVI en Amberes: FAGEL, R.: *op.cit.*, pp. 82-98; DESPORTES, P.: *op. cit.* Las ordinaciones aluden a compañías entre miembros de la *nación*, *hic sien dos o iii mercaders*: PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, p. 454.

57.- PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, p. 470.

58.- Lo vemos, por ejemplo, en Martín Sanz de Tena, mercader zaragozano asentado a comienzos del siglo XVI en Amberes, que tenía relaciones con pañeros de Armentières, Douai y Leiden, a lo cuales proporcionaba la lana con la que realizar sus paños: FAGEL, R.: *op. cit.*, p. 36. Destaca el caso del mercader castellano Alvaro de Castro, que en 1533 firmó un contrato con dos tundidores de Armentières, por el cual le fabricarían 600 paños en 2 años con la lana que él les entregaría: HOLBACH, Rudolph: «Some remarks on the role of 'Putting-out' in Flemish and Northwest european cloth production», en BOONE, Marc; PREVENIER, Walter (eds.): *La draperie ancienne des Pays-Bas: debouchés et stratégies de survie*, Garant, Lovaina, 1993, pp. 207-251.

59.- PIFARRE TORRES, Dolors: «Noves dades sobre la navegació catalana cap a Flandes a la fi del segle XIV», en *XIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, comunicaciones, III*, Palma de Mallorca, 1990, pp. 228-229; DEL TREPPO, M.: *op. cit.*, pp.103-104.

correo en Aviñón y Perpiñan. En Brujas había un mercader, elegido por tandas por casas, encargado de ir recogiendo (y repartiendo cuando llegaba) el correo que, agrupado, daba al mensajero. Aparte de este sistema de información, el consulado procuró mantener a los mercaderes al tanto de la legislación de la nación como de la corriente emitida por las autoridades que podía afectarles<sup>60</sup>.

Otro aspecto importante y creador de tensiones, y por ello mismo regulado, fue el sistema de corretajes. Los corredores, encargados de mediar entre comprador y vendedor, realizaban un labor indispensable, pero, como afirma Goris, *leur réputation est detestable*<sup>61</sup>. Por ello el consulado estableció con claridad aquéllo que había que pagar al corredor, y el aislamiento de todo aquél que estafara a un mercader de la nación<sup>62</sup>. La última cuestión destacada en la que legisló en materia económica el consulado fue en el comercio lícito. Cualquier operación ilícita de un mercader de la nación podía repercutir en la reputación del resto, y por ende en sus negocios. De ahí que se prohibiera realizar alteraciones en la composición de las mercancías, especialmente mediante mezclas<sup>63</sup>.

Hubo un último aspecto que contribuyó a definir la nación. Aparte del hecho de compartir una misma lengua, la catalana, posiblemente utilizada también por los mercaderes aragoneses residentes en Brujas al menos hasta finales del siglo XV, existió un cierto sentimiento «nacional», definido tanto en virtud de elementos propios<sup>64</sup> como de su oposición a los de «fuera» de la nación. Respecto a esto último, las ordinales eran muy

60.- Otras estipulaciones del correo: estaba perfectamente establecido tanto el salario de éste como las tasas a pagar por cada pliego, que en 1330 se establecieron de acuerdo a la riqueza del mercader, y en 1389 teniendo también en cuenta el valor del negocio que traía la carta; que no se abriera por el camino, salvo que se cruzara con el destinatario; que sólo llevara cartas de los de la nación; en 1455 se aumentó el tiempo a 23-25 días: PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, pp. 448, 450, 455-58, 461-462, 474-476, 480. Respecto al consulado, a cada nuevo integrante le dejaba las ordinales durante tres días (*Ibidem*, p. 459); a cada miembro le dio un ejemplar de las tasas de corretaje de la ciudad (*Ibidem*, p. 451), e informaron por ejemplo de una regulación de la ciudad sobre las ventas (*Ibidem*, pp. 471-472) y de los estatutos de Courtrai sobre la fabricación de paños (*Ibidem*, p. 477).

61.- «*Avides des richesses..., ils ont bien souvent recours à des fraudes criminelles. On n'en connaît pas d'honnêtes et de loyaux*»: GORIS, J.A.: *Etude sur les colonies marchandes méridionales (portugais, espagnols, italiens) à Anvers de 1488 à 1567*, Lovaina, 1925, p. 91.

62.- PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, pp. 450, 460, 475.

63.- PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.*, pp. 449 y 450.

64.- *Predicta nacio catalanorum erat una notabilissima nacio separata et distincta ab aliis nationibus residentibus in dicta villa brugensis dotata pluribus pulchris privilegiis libertatibus et franchisesis*: ACA, Cancillería, Registros, n° 3565, 28.04.1489 f. 205v; recogido en TORRE, A.: *op. cit.*, pp. 236. El libro del consulado estaba presidido por un escudo con las barras de Aragón y la leyenda *Signum Dei gratia Regis Arag. Val. Mai. Sard. Corc. Comesque Barchinone et Rosilio et Serdaya*: PAZ Y MELIÁ, A.: *op. cit.* p. 443. En 1507 Bernad Martín llegó a un acuerdo con el monasterio del Carmen, en el cual, entre otras cosas, se establecía que ante el altar mayor habría una lámpara de metal de 200 libras con las armas de Aragón, las cuales también se pondrían en su lápida: *Ibidem*, pp. 484-487.

duras con todo aquél de la Corona de Aragón que no quisiera formar parte de la nación<sup>65</sup>, al tiempo que mostraban fuertes recelos hacia el resto de la ciudadanía de Brujas en general<sup>66</sup>. Todo ello da a primera vista la imagen de una comunidad cerrada en sí misma que quería mantener su identidad. Pero esta tendencia debió ser más a nivel institucional y sólo durante los primeros años de existencia del consulado. A medida que la presencia de los mercaderes de la nación aragonesa se hizo más estable, llegando a vivir algunos de ellos muchos años en Flandes, el nivel de integración en la sociedad flamenca fue en aumento<sup>67</sup>, aunque sin perder nunca su identidad ni sus lazos con sus lugares de origen<sup>68</sup>.

A finales del siglo XV el consulado experimentó un período de confusión debido a dos hechos. El primero fue la unión de Castilla y Aragón. El nuevo monarca, Fernando II, inició una política, de dudosos resultados, de equiparación y posterior unificación de los consulados castellanos y catalanes tanto en el Mediterráneo como en Brujas en torno a la figura del cónsul de los españoles<sup>69</sup>. Pero en Brujas no fue posible ya que se generó un conflicto en 1488 al ponerse algunos mercaderes de la nación aragonesa, con la excusa de la unificación, bajo jurisdicción del cónsul de los castellanos, cuya nación, a esas alturas, ya era más impor-

- 65.- No formar parte de ella implicaba prácticamente no poder negociar en Flandes: no se le daba alojamiento; se prohibía comerciar con él; no podía usar barcos de la nación ni el correo; llegando incluso el aislamiento a lo personal: *que nagu no haia ab ells naguna privadesa ne prengue ab ells nagan deport, en li digua noves de nostra terra. Empero be lo por saludar en passant, e no stant amb ell*: PAZ Y MELIÀ, A.: *op. cit.* p. 459. Aquellos que sólo residían en Brujas temporalmente, principalmente los marineros, se guiaban por el privilegio concedido por el duque de Borgoña en 1389, que los situaba bajo la jurisdicción del capitán del barco: vid, supra, nota 14. Dicha jurisdicción recuerda de alguna manera aquélla de que gozaban los cónsules itinerantes que se nombraron durante la segunda mitad del siglo XIII en el Mediterráneo: FERRER, M<sup>a</sup> Teresa: «Sobre els orígens del Consolat del Mar a Barcelona el 1279 i sobre els cònsols d'Ultramar a bord dels vaixells. Un exemple de 1281», *Anuario de Estudios Medievales*, 23, 1993, pp. 141-150.
- 66.- Así, se obligaba a mantener el secreto de todas las decisiones tomadas en el consejo (PAZ Y MELIÀ, A.: *op. cit.*, p. 455); a todo aquél que entraba en la comunidad se le enseñaban las ordenaciones, pero debía prometer que no las contaría ni mostraría a nadie (Ibidem, p. 459); además, el encargado de la valija no debía prepararla en casa de un flamenco, *per ço que los estranys no sapien en nostres fets*: (Ibidem, p. 456).
- 67.- Algunos miembros de la familia Simón (1<sup>a</sup> mitad del siglo XVI, Amberes) tuvieron relaciones con mujeres flamencas: DESPORTES, P.: *op. cit.* Este proceso de integración se dio también entre los castellanos: PHILLIPS, William D., Jr.: «Local integration and long-distance ties: the Castilian community in sixteenth-century Bruges», *Sixteenth Century Journal*, 17 (primavera 1986), pp. 33-48; CASADO, H.: «Las colonias...», *op. cit.*, pp. 38-46.
- 68.- Francisco Sadornil en su testamento (1540, Amberes) dejaba parte de su herencia a su hermana de Teruel, y especificaba *que despues de mi muerte no se hagan costas ningunas de banquetes ni otras superfluidades de beber y comer que se usen en estas tierras*: DESPORTES, P.: *op. cit.*
- 69.- FERREIRA, E.: *op. cit.* p. 221: dicho cargo pasaba a adquirir una connotación más diplomática y más dependiente del rey.

tante y disponía de más privilegios que el de Aragón. Ello obligó al rey a echarse atrás<sup>70</sup> y a escribir a Maximiliano pidiendo que *a ffin que todos los vasallos nuestros tengan y gozen de unos mismos privilegios*, los súbditos aragoneses en Flandes se equipararan en derechos a los castellanos<sup>71</sup>. El segundo acontecimiento fue el enfrentamiento entre Brujas y Maximiliano, que llevó a éste en 1488 a obligar a todas las *naciones* a trasladarse a Amberes. Dicho decreto no hizo sino acelerar un proceso que ya se estaba produciendo, debido al auge de Amberes como centro del comercio internacional<sup>72</sup>.

- 70.- Volver a regirse como antes de la unión de las coronas: *vivant et ordineretur eo jure forma et modo quibus regebantur antequam nostra ipsa regnam cum maiestate nostra unius essent domini*: ACA, Cancillería, Registros, n.º 3565, f. 93r y v; TORRE, A.: *op. cit.*, vol. III, p. 102.
- 71.- TORRE, A.: *op. cit.*, vol. III, p. 102. Esto además se inscribía en un período de enfrentamiento con los castellanos desde 1480, que en 1487 se manifestó en un proceso por la negativa de los aragoneses a pagar el derecho de avería a la nación castellana: vid. supra, nota 37.
- 72.- MARECHAL, Jos: «Le départ de Bruges des marchands étrangers (XV et XVIe siècles)» en (mismo autor): *Europese...*, pp. 180-266. En 1494 el consulado regresó temporalmente a Brujas, gracias a un generoso privilegio concedido por la ciudad de 26 capítulos, con garantías y ventajas judiciales, fiscales, y comerciales: GILLIODTS-VAN SEVEREN, L.: *op. cit.*, pp. 163-167.